DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2117702

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile / Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

OTORGA DESTINACIÓN MARÍTIMA

(Extracto)

1. Decreto exento Nº 190, del 4 de marzo de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que otorgó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT 60.719.000-3, con domicilio en la comuna de Valparaíso, Bellavista 168, piso 16, para ser administrado por la Asociación de Comunidades Indígenas denominada "Purra Lof Inchin Taiñen Lafken". Destinación Marítima del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) denominado "Manqueche", en fondo de mar y porción de agua, en la comuna de Tirúa, provincia de Arauco, Región del Biobío, ubicación señalada en el plano Nº 1609-21-S (Escala 1:20.000; Datum Carta WGS-84), solicitud tramitada con el SIABC Nº 48.234.

2. El sector 1 - tramo 1 de fondo de mar, tiene una superficie total de 295.228.075,18 m² (29.522,81 hectáreas), con un único sector:

VÉRTICES	LATITUD	LONGITUD	SEGMENTO	DISTANCIA
1	38°13´26,82´´	73°45´47,17´´	1 - 2	23.512,35 m
2	38°13´15,53´´	73°29´40,43´´	2 - 3	2.564,67 m
3	38°14´16,71´´	73°28´28,94´´	3 – 4	20,97 m
4	38°14´17,19´´	73°28´28,33´´	4 – 5 Por Línea de Baja Marea	499,81 m
5	38°14´29,65´´	73°28´41,57´´	5 - 6 Por Línea de Baja Marea	307,63 m
6	38°14´35,88´´	73°28´51,00´´	6 - 7	1.025,81 m
7	38°14´21,31´´	73°29´20,78´´	7 - 8	494,4 m
8	38°14´23,89´´	73°29´34,84´´	8 – 9	650,7 m
9	38°14´09,29´´	73°29´54,16´´	9 - 10	4.512,68 m
10	38°16´04,19´´	73°31´49,18´´	10 - 11	5.382,04 m
11	38°18´58,60´´	73°31´39,19´´	11 - 12	2.499,87 m
12	38°18´58,60´´	73°29´56,26´´	12–13 Por Línea de Baja Marea	1.329,02 m
13	38°19´39,68´´	73°29´48,96´´	13 - 14 Por Línea de Baja Marea	1.119,54 m
14	38°20´14,81´´	73°29´57,07´´	14 - 15	32,52 m
15	38°20´14,15´´	73°29´58,12´´	15 – 16	400,41 m
16	38°20´06,29´´	73°30´11,25´´	16 – 17	685,28 m
17	38°20´17,43´´	73°30´35,66´´	17 - 18	446,58 m
18	38°20´28,03´´	73°30´23,13´´	18 - 19	23.714,69 m
19	38°20´34,25´´	73°46´39,25´´	19 - 20	3.674,35 m
20	38°18´40,45´´	73°45´54,24´´	20 - 21	4.215,4 m
21	38°16´24,21´´	73°46´09,31´´	21 - 1	5.494,6 m

3. La porción de agua corresponde a la columna que sitúa sobre el fondo de mar individualizado en el párrafo precedente.

4. El objeto de esta destinación marítima en los sectores otorgados es amparar un espacio costero marino de los pueblos originarios, según lo establecido en la Ley Nº 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios y en D.S. Nº134 de 2008 del Ministerio de Planificación que aprueba el reglamento de la ley Nº 20.249, y desarrollar los usos y actividades

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que sean aprobados mediante el plan de administración a que hace referencia el artículo 11 de la ley Nº 20.249.

5. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía de Puerto de Lebu.- Juan Gajardo Romero, Contraalmirante LT, Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl